



ORDENANZA Nº 005 / S4

Art. 1 ) MODIFICASE el Artículo 17 de la Ordenanza Tarifaria Nº 73/83 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art.17) Por cada reunión bailable realizada en locales propios o arrendados por clubes, sociedades civiles, simples asociaciones o agrupaciones, abonarán la suma equivalente al valor de veinticinco entradas (25) generales, de las de mayor importe.-

A los efectos de determinar el valor de cada entrada, los solicitantes deberán presentar juntamente con la pertinente solicitud, declaración jurada correspondiente. En caso de detectarse falsedad en los datos declarados al respecto, los responsables se harán pasibles de una sanción equivalente al valor de 100 (cien) entradas generales sin perjuicio de las demás sanciones que pudieren corresponder.- Para el caso de reuniones bailables en donde el valor de la entrada sea cero pesos, se abonará por este mismo concepto la suma de \$a. 710.-

Art. 2 ) Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

*Hebe E. de Rivero*  
HEBE E. DE RIVERO  
SECRETARIA



*Juan Pablo Rujinsky*  
JUAN PABLO RUJINSKY  
PRESIDENTE